



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 461 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 11 de Septiembre de 2017

No. 173

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Acuerdo Presidencial No. 137-2017.....	7666	Llamado a Licitación.....	7679
Acuerdo Presidencial No. 138-2017.....	7666	LOTERÍA NACIONAL	
Acuerdo Presidencial No. 139-2017.....	7666	Licitación Selectiva LN-013-2017.....	7680
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		SECCIÓN JUDICIAL	
“Asociación Centro Cristiano Casa del Milagro” (ASOCÉMIL).....	7667	Edicto.....	7680
Iglesia Dios de Justicia; Ministerio de la Deboras de Nicaragua.....	7670	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
INSITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio y Patentes.....	7680
Estatuto “Asociación Capitalina Managua de Gimnasia” (Acmagim).....	7673	Fe de Errata.....	7684
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA		UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva No. 07-2017.....	7678	Títulos Profesionales.....	7684
Contratación Simplificada No. 10-2017.....	7678		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 137-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; siendo una de sus atribuciones, aprobar y otorgar los Grados de General o equivalente, a propuesta del Consejo Militar del Ejército de Nicaragua, de acuerdo a los artículos 6 y 13 de la Ley No. 181 “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar” y su reforma.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ascender al Grado de General de Brigada a los Coroneles **Juan José Membreño López** y **Rogelio Enrique Flores Ortíz**, y al Grado de Contralmirante al Capitán de Navío **Ángel Eugenio Fonseca Donaire**.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 138-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el 2 de septiembre de 2011 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 2050 por un monto de Setenta y Cinco Millones de Dólares (US\$75,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar la ejecución del “Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua” (PNESER), ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL). Este Contrato de Préstamo fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Decreto A. N. No. 6621, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del 15 de diciembre de 2011.

II

Que el 13 de marzo de 2013, se suscribió Adendum al Contrato de Préstamo No. 2050, fundamentado en la Resolución No. DI-114/12 del 24 de octubre de 2012, con base en modificaciones del ordenamiento jurídico mediante las cuales se trasladaron competencias y facultades del MEM a ENATREL en relación con algunos componentes de PNESER.

III

Que debido al incremento en el monto del contrato de préstamo, para alcanzar las metas planteadas dentro del Programa PNESER, la República de Nicaragua solicitó al BCIE la Modificación Contrato de Préstamo No. 2050 (Adendum II) por un monto de Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil Dólares (US\$86,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América.

IV

Que el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Resolución No. DI-32/2017 del 24 de abril de 2017 autorizó el incremento del monto del Contrato de Préstamo No. 2050 por la suma adicional de hasta Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil Dólares (US\$86,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, el cual constituirá el Tramo B del préstamo No. 2050

V

Que con la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2050 (Adendum II), por un monto adicional de Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil Dólares (US\$86,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, cuyo incremento permitirá que el préstamo alcance un monto total de Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Mil Dólares (US\$161,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, bajo nuevas condiciones financieras para el Tramo B, deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, de conformidad con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y Decreto 2-2004, Reglamento de la Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2050 (Adendum II) por un monto adicional de Ochenta y Seis Millones Quinientos Mil Dólares (US\$86,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, como consecuencia del incremento el préstamo alcanzará un monto total de Ciento Sesenta y Un Millones Quinientos Mil Dólares (US\$161,500,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable para Nicaragua (PNESER), a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para los componentes 1, 2 y 6; el Ministerio de Energía y Minas (MEM) para los componentes 3, 4 y 5 y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) para el componente 7.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción de la Modificación a Contrato de Préstamo No. 2050 (Adendum II), referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 139-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID), un Convenio de Préstamo No. 12656P por un monto de Diez Millones Quinientos Mil Dólares (US\$10,500,000.00), para financiar la Fase II

del Proyecto de Electrificación Rural en la Costa Caribe, el que será ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). **Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Convenio de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de septiembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2622 – M. 84644693 – Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos treinta y nueve (6639), del folio número seis mil trescientos setenta al folio número seis mil trescientos ochenta y uno (6370-6381), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CENTRO CRISTIANO CASA DEL MILAGRO” (ASOCEMIL). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por el Licenciado Víctor Manuel Palacio Solís, el día treinta de junio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ratificación número cuarenta y tres (43) autenticada por el Licenciado Víctor Manuel Palacio Solís, el día quince de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.**

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). Los comparecientes, constituidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA DEL MILAGRO” (ASOCEMIL)**, que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- Arto. 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA DEL MILAGRO” (ASOCEMIL), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominará la Asociación. **Arto. 2.- DOMICILIO:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran, y podrá así mismo sesionar fuera de la República. **Arto. 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Arto. 4.-:** Se constituyen objetivos de la Asociación, los siguientes. 1. Proclamar la Adoración de Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2.- Procurar la paz y el Amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe. 3.- Promover y fomentar el Evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la Fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz. 4. Ayudar al necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas. 5.- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros. 6. Ejercer campañas activas de Restauración y reinserción a la comunidad cristiana y la sociedad. 7.- Ayudar a la personas a erradicar los vicios como el alcoholismo, prostitución y demás males que degeneren al ser humano y constituyan pecados ante Dios. 8. Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de Cristo y su Iglesia. 9.-

Establecer templos, Iglesias, Misiones, vivencias para el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana. **Arto.- 5.** Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance.- **Arto. 6.-** Para la consecución de sus objetivos, la ASOCIACIÓN desarrollará las siguientes actividades: a) Abrir Iglesias en todo el territorio Nacional. b) Constituir la Misión de la predicación del evangelio. c) Formar grupos de misioneros mediante la capacitación bíblica.- d) Establecer programas en cualquier medio de comunicación masivo.- e) Establecer y fomentar vínculos de Cooperación amplia con organismos e Iglesias de todos los rincones de la tierra, identificados con la doctrina de nuestra misión. f) Desarrollar programas de beneficio social como: atención a reos, hospitales, hogares de ancianos, sectores en crisis social y espiritual.- g) Elaboración de manuales, folletos, videos, afiches, boletines y otros requerimientos de divulgación que requiera la predicación del evangelio.- h) Impulsar actividades y programas que promuevan la transformación del ser humano mediante la enseñanza que promueve la predicación del evangelio, y ejecutar otras actividades orientadas y aprobadas por la Asamblea General. **CAPITULO SEGUNDO; (DE LOS MIEMBROS).- Arto. 7.-** La Asociación tendrá miembros Asociados fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **Arto. 8: (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Arto. 9: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen de forma continua en las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **Arto. 10: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son miembros honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- **Arto 11: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4) Ser mayor de dieciocho años- **Arto. 12: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por causa de muerte. **Arto. 13: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Arto. 14. (DEBERES DE LOS MIEMBROS);** Son deberes de los Miembros; 1) Contribuir al sostenimiento económico de la asociación. 2) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y el Reglamento interno. 3.- Respetar y reconocer a las autoridades. 4.- Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.- Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo. **Arto. 15.- (SANCIONES):** Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones. 1).- Amonestación verbal. 2.-Amonestación por escrito. 3.-Separación Temporal. 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto. 16.-** La toma de dediciones a lo interno de la ASOCIACIÓN se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contará con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados Fundadores. b) Los

miembros activos. c) Miembros Honorarios. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 17:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 18:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con al menos siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto. 19:** La sesión extraordinaria será convocada con al menos tres días de anticipación. **Arto. 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Arto. 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán registrados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): Arto. 22:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva será el máximo órgano de Gobierno para la toma de decisiones, e informara de lo actuado a la asamblea general en la primera sesión de esta. Los otorgantes han procedido a la elección de los miembros que conformaran la juta directiva nacional, la cual quedo integrada de siguiente te manera; **PRESIDENTE:** JOSE DEL CARMEN RUIZ CASTRILLO. **VICE-PRESIDENTE:** ÁNGELA JARQUIN CASTILLO. **SECRETARIA:** RUTH DEL CARMEN RUIZ JARQUIN. **TESORERO:** JOSE DEL CARMEN RUIZ JARQUIN. **PRIMER VOCAL:** JAIME JOSE URIARTE QUIROZ. **SEGUNDO VOCAL:** NAPOLEÓN PARRALES QUINTERO. **Arto. 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días, y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Arto. 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **Arto. 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Elaborar propuesta de Reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 8) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 10) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Arto. 26: Funciones del Presidente.-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero de la Asociación. **Arto. 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Arto. 28: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

Arto. 29: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Arto. 30: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesia local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **Arto. 31: Son funciones de los vocales** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS): Arto. 32.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$12,000.00), a razón de dos mil córdobas (C\$2,000.00) aportados por cada uno de los miembros fundadores de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULO SEXTO.- (DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Arto. 33: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos y la ley de la materia. **Arto. 34:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **Arto. 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO; (DISPOSICIONES FINALES).- Arto. 36: (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA).** Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, JOSE DEL CARMEN RUIZ CASTRILLO de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) J. Ruiz C. (ilegible) (f) A. Jarquin C. (f) J. Ruiz J. (f) R. Ruiz J. (f) J. Uriarte Q. (ilegible). (f) N. Parrales Q. (ilegible). (f) V. Palacio S. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número dios al reverso del folio número seis de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año, a solicitud del Pastor José del Carmen Ruiz Castrillo libro este primer testimonio en cinco hojas de

papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete. Papel sellado de Protocolo Serie "G" numero 8925343, 8981010 y 8981011. Papel de Testimonio Serie "O". Numero 8797571, 8797572, 8797573, 8797574 y 8797575. (f) Msc. Víctor Manuel Palacio Solís, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43).- ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03), CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES LUCRO Y ESTATUTOS; En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio, a las nueve de la mañana del siete de Agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí; **VÍCTOR MANUEL PALACIO SOLÍS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante un quinquenio que vence el cinco de septiembre del año dos mil veintiuno, comparecen los señores, **JOSE DEL CARMEN RUIZ CASTRILLO**, casado, Pastor Evangélico, el que se identifica con cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro seis guion cero dos cero dos cinco dos guion cero cero cero cero R (446-020252-0000R). **ÁNGELA JARQUIN CASTILLO**, casada, Pastora Evangélica, titular de la cédula de identidad ciudadana número cuatro cuatro cinco guion cero cinco cero siete cinco uno guion cero cero cero T (445-050751-0000T). **JOSE DEL CARMEN RUIZ JARQUIN**, soltero, Profesor de Ingles, titular de la cédula de identidad número cero ocho dos guion cero dos uno cero siete seis guion cero cero cero tres L (082-021076-0003L). **RUTH DEL CARMEN RUIZ JARQUIN**, soltera, Pastora Evangélica, titular de la cédula de identidad ciudadana número cero uno guion uno ocho cero nueve siete uno guion cero cero nueve tres F (001-180971-0093F). **NAPOLEÓN PARRALES QUINTERO**, casado, Mecánico de Aviación, titular de la cedula de identidad ciudadana número uno seis cuatro guion cero cinco cero seis seis cuatro guion cero cero cero E (164-050664-0000E). **JAIME JOSE URIARTE QUIROZ**, casado, Albañil, titular de la cedula de identidad ciudadana número dos cero dos guion cero tres cero tres seis siete guion cero cero cero tres D (202-030367-0003D), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer a los otorgantes quienes tienen la capacidad legal y civil para obligarse y contratar en especial para ejecutar este acto en el que actúan en su calidad de Directivos y Miembros Asociados Fundadores de la **ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA DEL MILAGRO (ASOCÉMIL)**, la que obtuvo su Personalidad Jurídica mediante Decreto Legislativo número ocho mil doscientos treinta y tres (8233), publicado el día diecinueve de Abril del año dos mil diecisiete en la Gaceta Diario Oficial numero setenta y dos (72). Acreditan su representación con Testimonio de Escritura Pública número tres (03), Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada en esta ciudad ante el oficio del suscrito notario a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete. Documento que doy fe de haber tenido a la vista, y que el mismo otorga Facultades suficientes a los comparecientes para realizar este acto. A tal efecto en el carácter antes mencionado expresan: **PRIMERA; (ANTECEDENTES):** Que en Escritura Pública número tres (03), Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada en esta ciudad ante el oficio del suscrito notario a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, comparecieron a constituir la **ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO CASA DEL MILAGRO (ASOCÉMIL)**. Continúan expresando los otorgantes y dicen. **SEGUNDA; (ACLARACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUPRESIÓN);** Que comparecen ante el suscrito notario para **ACLARAR** como en efecto **ACLARAN** y también **AMPLÍAN** y **SUPRIMEN** la escritura antes relacionada, en los siguientes términos; **1)** En la Clausula Cuarta de la Constitución, se **AMPLIA** en cuanto a los objetivos.- Por o que deberá leerse correctamente de la siguiente manera; **CUARTA; (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación es de carácter religioso, sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la palabra de Dios.- Se constituyen objetivos de la Asociación, los siguientes. 1. Proclamar la Adoración de Dios mediante la predicación del Evangelio de Jesucristo, como un mensaje de Salvación y Fe para toda criatura humana. 2.- Procurar la paz y el Amor cristiano, entre todos los hombres y mujeres de Fe. 3.- Promover y fomentar el Evangelio de Jesucristo como elemento de transformación del ser humano, mediante la Fe del sacrificio Divino de Jesús en la Cruz. 4. Ayudar al necesitado, tanto espiritualmente como materialmente, en toda forma posible conforme a las enseñanzas cristianas.

5.- Preparar miembros de Iglesias Evangélicas, Instituciones Cristianas con vocación pastoral, para que colaboren en las Iglesias y Campos Misioneros. 6. Ejercer campañas activas de Restauración y reinsertión a la comunidad cristiana y la sociedad. 7.- Ayudar a la personas a erradicar los vicios como el alcoholismo, prostitución y demás males que degeneren al ser humano y constituyan pecados ante Dios. 8. Establecer y desarrollar programas religiosos, culturales y sociales para poner en práctica la edificante palabra de Cristo y su Iglesia. 9.- Establecer templos, Iglesias, Misiones, vivencias para el verdadero espíritu de Fe y Doctrina Cristiana. Para el logro de estos objetivos, la Asociación podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos a su alcance.- Para la consecución de sus objetivos, la **ASOCIACIÓN** desarrollará las siguientes actividades: a) Abrir Iglesias en todo el territorio Nacional. b) Constituir la Misión de la predicación del evangelio. c) Formar grupos de misioneros mediante la capacitación bíblica.- d) Establecer programas en cualquier medio de comunicación masivo.- e) Establecer y fomentar vínculos de Cooperación amplia con organismos e Iglesias de todos los rincones de la tierra, identificados con la doctrina de nuestra misión. f) Desarrollar programas de beneficio social como: atención a reos, hospitales, hogares de ancianos, sectores en crisis social y espiritual.- g) Elaboración de manuales, folletos, videos, afiches, boletines y otros requerimientos de divulgación que requiera la predicación del evangelio.- h) Impulsar actividades y programas que promuevan la transformación del ser humano mediante la enseñanza que promueve la predicación del evangelio, y ejecutar otras actividades orientadas y aprobadas por la Asamblea General. Se **AMPLIA** la clausula decima tercera de la Constitución, la que deberá leerse correctamente de la siguiente manera; **CLAUSULA DECIMA TERCERA; (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. FORMAS DE RESOLVER CONFLICTOS):** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por al menos las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- Todo conflicto o desavenencia que surja entre dos o más miembros de la Asociación, se procederá de la siguiente manera. a) En dependencia de la gravedad del caso, la Asamblea General nombrará una comisión a fin que trate de conciliar a las partes y llegar a un acuerdo. b) De no poder llegar a un acuerdo, el problema deberá ser dirimido por el Ente regulador, o sea la Dirección de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por lo que en ningún momento el conflicto será llevado a los tribunales de justicia. **2) Se Amplia el arto. 3 de los estatutos en el sentido de la naturaleza de la Asociación; para lo cual debe leerse de la siguiente manera. Artículo 3. (NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS);** "La Asociación es de carácter Religiosa, sin fines de lucro, de orientación Espiritual, fundamentalmente Moral, social no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios. **3) Se aclara el arto. 11 de los Estatutos en relación a la aceptación de nuevos miembros, el que deberá leerse correctamente; Artículo 11. (Requisitos de Ingreso):** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. 4) Ser mayor de dieciocho años.- **En el artículo. 17 de los Estatutos se suprime el contenido del inciso (f), y se amplían sus atribuciones, por lo que deberá leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera;** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Otorgar y cancelar la membresía de los miembros. **En el artículo 25 de los Estatutos se suprime el contenido del numeral 4, por lo que se deberá leer correctamente; Arto. 25.** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo

ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 5) Proteger el patrimonio de la Asociación. 6) Elaborar propuesta de Reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 7) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 8) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 9) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- En el capítulo sexto se amplía sobre la forma de dirimir conflictos, el que deberá leerse de la siguiente manera; (DURACIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE RESOLVER CONFLICTOS); Artículo 35. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- Todo conflicto o desavenencia que surja entre dos o más miembros de la Asociación, se procederá de la siguiente manera. a) En dependencia de la gravedad del caso, la Asamblea General nombrará una comisión a fin que trate de conciliar a las partes y llegar a un acuerdo. b) De no poder llegar a un acuerdo, el problema deberá ser dirimido por el Ente regulador, o sea la Dirección de Registro y control de Asociaciones el Ministerio de Gobernación, por lo que en ningún momento el conflicto será llevado a los tribunales de justicia. Por último los comparecientes expresan que RATIFICAN todos y cada uno de los demás términos establecidos en la escritura pública número tres y que antes relacioné. **TERCERA: (ACEPTACIÓN):** Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen que en los términos antes descritos y relacionados, aceptan recíprocamente las aclaraciones, Ampliaciones y supresiones que se han hecho en este instrumento publico a la escritura pública número tres ya relacionada, y que es el objeto del presente instrumento publico.- Así se expresaron los comparecientes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas. Leída que fue esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman con el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- (f) J. Ruiz C. (ilegible) (f) A. Jarquin C. (f) J. Ruiz J. (f) R. Ruiz J. (f) J. Uriarte Q. (ilegible). (f) N. Parrales Q. (ilegible). (f) V. Palacio S. Notario.- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cuarenta y seis al reverso del folio número cuarenta y siete de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año, a solicitud del señor José del Carmen Ruiz Castrillo libro este primer Testimonio en tres hojas de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del siete de Agosto del año dos mil diecisiete.- Papel Sellado de Protocolo serie “G” número 9372764. Papel sellado Testimonio serie “P” número 0578843, 0578844 y 0578845. (f) **Msc. Víctor Manuel Palacio Solís**, Notario Público.

Reg. 2638 – M. 8471678 – Valor C\$ 1,545.00

**“ASOCIACION IGLESIA DIOS DE JUSTICIA;
MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA”**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos doce (6612), del folio número cinco mil ochocientos noventa y dos al folio número cinco mil novecientos cuatro (5892-5904), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA”. Conforme autorización de Resolución del trece de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número SETENTA Y OCHO (78), Autenticado por la Licenciada Alida Modesta Lazo Reyes, el día Dicesiete de Mayo del año**

Dos Mil Diecisiete y Escritura de Aclaración, Supresión y Ampliación Número TRECIENTOS SETENTA Y SIETE (377), Autenticado por la Licenciada Alida Modesta Lazo Reyes, el día Veinte de Junio del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura pública, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES, DOMICILIO y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA Y FINES):** La asociación se denominará: **IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA**, es una entidad religiosa, no gubernamental, sin fines de lucro, con vocación regional y que se rige por los estatutos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y las de su Junta Directiva dentro de la respectiva competencia.- **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** Tendrá su domicilio en la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras donde podrá desarrollar sus actividades **ARTÍCULO 3. (OBJETO): 1.-** Proclamar el Evangelio de Jesucristo y el establecimiento de su Reino en la tierra, enfatizando su mensaje de redención al género humano con especial énfasis en las mujeres y el llamado a la convivencia en justicia y paz de la Sociedad Nicaragüense y del Mundo entero. **2.-** Colaborar con los esfuerzos a nivel nacional e internacional en pro de la integridad de la creación, la igualdad del hombre y la mujer, el respeto a los derechos humanos y a la mejor realización humana. **3.-** Estimular y fortalecer la unidad, el crecimiento y desarrollo del Ministerio de los diferentes miembros de la **IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA**, según las prioridades establecidas y los recursos disponibles. **4.-** Desarrollar, fortalecer y contribuir a la proclamación y realización del Evangelio de Jesucristo a través del esfuerzo permanente y constante para que las personas conozcan y vivan el Evangelio, tanto en lo personal, como en su integración social; **5.-** Creación y fortalecimiento de iglesias, organismos, programas, e instituciones, en áreas de interés social para las mujeres tales como: educación, salud, empleo, empresa, cultura, comunicación, área agropecuaria, área ecología y otras afines a los propósitos de la **IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA**. **6.-** Promover una educación teológico-Biblica y Pastoral a través del Instituto Bíblico de la Iglesia.- **7.-** Contribuir al engrandecimiento del cuerpo universal de Jesucristo en fraternidad y cooperación con otras iglesias y organizaciones eclesíásticas del país y alrededor del mundo, manteniendo nuestra identidad misionera hacia las mujeres de Nicaragua. **8.-** Mantener una relación fraternal y de cooperación mutua entre los distintos miembros de la iglesia y de apoyo al desarrollo de sus respectivos Ministerios **9.-** Para el alcance de sus objetivos, la **IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA**, se valdrá de todo medio lícito y honesto. **CAPITULO DOS. (DURACION Y PATRIMONIO). ARTÍCULO 4. (DURACIÓN).-** La **ASOCIACIÓN** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO).** El patrimonio de la **ASOCIACIÓN** lo constituyen: 1. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a través de donaciones, 2. Bienes muebles o inmuebles adquiridos a través de legados; 3. Otros que se obtuvieran en el desarrollo de sus actividades; 4. Cuotas de sus miembros; 5. Cualquier aporte de tercero o entidades de apoyo; 6. Bienes en general adquiridos por la asociación. **CAPITULO TRES.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTÍCULO 6.** Los órganos de gobierno de la **IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA; LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 15. (LA ASAMBLEA GENERAL):** Es la máxima autoridad de gobierno de la iglesia. En todo se sujetará a los Estatutos y Reglamentos Internos. **ARTÍCULO 7. (INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Integran la Asamblea General los siguientes miembros: 1. Los miembros fundadores que estén activos, 2. Las Juntas Directivas de Iglesias Locales diseminadas en todo el país. 3. Los integrantes en funciones de la Junta Directiva Nacional de la Asociación.- **ARTÍCULO 8: (CONVOCATORIAS ASAMBLEAS GENERALES):** La Asamblea General de la Iglesia se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o solicitada

por la mitad más uno de los miembros integrantes de la IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA.- Para dichas reuniones la convocatoria se hará al menos con 30 días de anticipación y con agenda pre-fijada. Para instalar y efectuar las diferentes reuniones de la Asamblea General, el quórum requerido se hará de la mitad más uno de los representantes inscritos, los cuales deben representar al menos a la mitad más uno de los miembros. De romperse el quórum inicial, la Junta Directiva podrá citar en segunda convocatoria para media hora después, en cuyo caso el quórum se constituirá con los miembros que estén presentes. **ARTICULO 9. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** 1. La Asamblea General Recibe y considera el informe anual de la Presidencia de la Iglesia. 2. La Asamblea General Define prioridades y orientaciones generales para la elaboración de los planes; 3) La Asamblea General Recibe y considera el Informe Anual de la Gestión administrativa; 4) La Asamblea General Elige a los siguientes miembros de la Junta Directiva: presidencia; Vice-Presidencia; Secretaría; tesorería y una vocalía. Todos mediante el voto favorable de al menos la mitad más uno; 5) La Asamblea General acepta o rechaza a nuevos miembros; 6) La Asamblea General Aprueba o rechaza los planes presentados por la Junta Directiva, 7) La Asamblea General Aprueba o modifica el presupuesto general anual presentado por la Junta Directiva.- **CAPITULO 4. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** **ARTICULO 10. (NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Es la máxima autoridad de la Iglesia en receso de la Asamblea General. Actúa con facultades de apoderada generalísima en forma colegiada, ejecutando esta facultad a través de la presidencia; **ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** 1. Sesiona cada tres meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando lo estime necesario. El quórum para todas sus sesiones es de la mitad más uno de sus miembros; 2. Convoca a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; 3. Nombra los miembros de las diferentes instancias administrativas de la Asociación; 4. Aprueba el Reglamento Interno de la Iglesia y de las sociedades organizadas a lo interno de la misma y de las Sociedades de interés evangelistas que se hayan creado; 5. Nombra a las pastoras y pastores de la Asociación.-6. Ejecuta y Supervisa todo planes, organizativos y económicos presupuestarios aprobados por la Asamblea General.- 7.-En todo se sujetará a lo establecido en los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. **ARTICULO 12. (INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Podrán integrar la Junta Directiva 1. Los miembros fundadores que estén activos, 2, Los miembros de las Juntas Directivas de las Iglesias diseminadas en todo el país; **ARTICULO 13. (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Una Presidencia; Una Vice-Presidencia; Una Secretaría de Actas y Acuerdos, Una Tesorería y Una vocalía, nombradas para un período de tres años; que pueden ser reelectos por la Asamblea General.- **ARTICULO 14.- (ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA):** La Presidencia ejerce la representación oficial de la Iglesia. Sus atribuciones son: 1. Presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; 2. Ejercer sus funciones con facultades de Apoderado General de Administración con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos; 3. Rendir Informe de sus actividades y de la Junta Directiva a la Asamblea General en relación con la ejecución del plan de trabajo convencional; 4. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; 5. Firmar los convenios, acuerdos y programas oficiales entre la IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA, las Iglesias evangélicas de otras asociaciones nacionales e internacionales de carácter religioso; 6. Es miembro ex-oficio de todos los Comités, Juntas, Consejos y Comisiones de la Iglesia, pudiendo delegar su representación en Miembros de la Junta Directiva; 7. Sustituye o designa sustituto en todos los cargos administrativos de la iglesia. **ARTICULO 15. (ATRIBUCIONES DE LA VICE-PRESIDENCIA):** Esta asume todas las atribuciones que le delegue la Presidencia y asume las responsabilidades de la Presidencia en ausencia de ésta. **ARTICULO 16. (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS):** Es la que lleva los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva. Cita a sesiones ordinarias y extraordinarias por indicación de la Junta Directiva. Firma documentos oficiales de la Asociación, cuando es requerido. **ARTICULO 17. (ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA):** Es la que ejecuta y controla el presupuesto, los ingresos y erogaciones ordinarias y extraordinarias de la Iglesia. **ARTICULO 18. (ATRIBUCIONES DE LA VOCALÍA):** Es la que sustituirá las vacantes que se den en los cargos referidos a la Junta Directiva. **CAPITULO CINCO. DE LAS REFORMAS: ARTICULO 19. (DE LAS REFORMAS):** Se pueden

reformular estos Estatutos por iniciativa de la Junta Directiva o la mitad más uno de la Asamblea General de la Asociación cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Después de dos años de vigencia de los mismos; 2. El proyecto de reforma debe ser considerado en dos Asambleas ordinarias o extraordinarias; 3. Por votación favorable de por lo menos las DOS TERCERAS PARTES de la Asamblea general ordinarias o extraordinarias en las dos sesiones que se efectúen para aprobar las reformas.- **CAPITULO SEIS. DE LOS LIBROS: ARTICULO 20. (LIBROS):** La ASOCIACIÓN una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) Un Libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General. 2) Un Libro de Actas de las Reuniones de la Junta Directiva. 3) Dos Libros de Contabilidad, 3) Un Libro de Asociados.- **CAPITULO SIETE. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO 21. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señale la ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a esta, de las tres cuartas partes de sus miembros. La convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces con intervalos de cinco días. **ARTICULO 22. (DESTINO DEL REMANENTE):** En caso de disolución y liquidación de la Asociación, el remanente de sus bienes muebles, inmuebles y efectivo, será utilizado primordialmente para la cancelación de todos los pasivos de la Asociación y el restante donado a otra Asociación y/o institución con objetivos afines a la IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA, lo que será decidido por la Junta Directiva. **CAPITULO OCHO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO 23: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, la que quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTA: Rita Sebastiana Talavera Sánchez; VICEPRESIDENTA; Sagrario Marbely García Talavera, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; Teodora del Carmen Villavicencio TESORERA: Verónica Del Carmen García Talavera y VOCAL: Magda Luz Ramos Silva, todos con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. ARTICULO 24. (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA).** En este acto se faculta a la **PRESIDENTA: RITA SEBASTIANA TALAVERA SÁNCHEZ,** de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la Personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presenten la solicitud ante ese Poder del Estado de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la necesidad de la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, y posterior a la obtención de la personería jurídica, su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aceptan, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible.- (F).- Teodora Valerio.- (F).- Ilegible.- (F).- Marbely García T.- (F).- Magda Luz Ramos Silva.- (F).- Jery Alexandra Pérez G.- (F).- Juana Sánchez.- (F).- Raya y huella dedo pulgar.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible Notario. Papel de Protocolo Serie G, No. 9190379, 9189954, 9189991; Papel de Testimonio Serie: O, No.: 8762303, 8762304, 8762305, 8762306, 8762307.- **PASO ANTE MI:** Del frente y reverso del folio 49, al frente y reverso del folio número 53, de mi Protocolo número 12, que llevo en el presente año y por solicitud de la Presidenta de la Asociación, Señora: **RITA SEBASTIANA TALAVERA SÁNCHEZ,** libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de San Marcos a las cuatro de la tarde, del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.- (F) **ALIDA MODESTA LAZO REYES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (377).- ACLARACION, SUPRESION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO (78) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA.- En la ciudad de San Marcos

Departamento de Carazo, a las ocho de la mañana del día Veinte de Junio del Año Dos Mil Diecisiete, ante mí ANTE MI: **ALIDA MODESTA LAZO REYES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito intencional por esta ciudad, y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y ejercer el Notariado durante un quinquenio que finalizará el día veintisiete de Febrero del año dos mil veintiuno, comparecen cada uno de ellos en su propio nombre e interés y de manera conjunta, las personas siguientes: 1. **Rita Sebastiana Talavera Sánchez**, mayor de edad, casada, Pastora Evangélica, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: dos cero dos guion dos siete uno dos cuatro ocho guion cero cero cero Letra "Q" (202-271248-0001Q), del domicilio del municipio de San Marcos.- 2.- **Teodora del Carmen Valerio Villavicencio**, mayor de edad, viuda, Pastora Evangélica, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: Cero cuatro tres guion cero uno cero siete cuatro dos guion cero cero cero Letra S (043-010742-0000S), del domicilio del municipio de San Marcos.- 3.- **Verónica del Carmen García Talavera**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Pedagogía, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: dos cero dos guion dos dos uno cero seis cinco guion cero cero cero Letra "A" (202-221065-0002A), del domicilio del municipio de San Marcos.- 4.- **Sagrario Marbely García Talavera**, mayor de edad, Casada, Comerciante, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cuatro tres guion dos cero cero uno ocho dos guion cero cero cero Letra "E" (043-200182-0002E), del domicilio del municipio de San Marcos.- 5.- **Magda Luz Ramos Silva**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cuatro dos guion uno tres uno dos ocho seis guion cero cero cero Letra "U" (042-131286-0000U), del domicilio del municipio de San Marcos.- 6.- **Jery Alexandra Pérez Guzmán**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cuatro uno guion uno seis cero ocho ceo guion cero cero cero Letra "K" (041-160680-0007K), del domicilio del municipio de San Marcos.- 7.- **Juana Francisca Sánchez Guevara**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro cero ocho guion dos cuatro cero seis cuatro ocho guion cero cero Letra "C" (408-240648-0001C), del domicilio del municipio de San Marcos.- 8.- **Vilma del Socorro Espinoza Méndez**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro cero ocho guion uno cero uno cero cinco nueve guion cero cero Letra "R" (408-101059-0004R), del domicilio del municipio de San Marcos.- 9.- **Silvia Mireya Castillo García**, mayor de edad, Casada, Ama de casa, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana Número: cero cuatro uno guion dos cuatro cero cinco nueve tres guion cero cero Letra "S" (041-240593-0000S), del domicilio del municipio de San Marcos.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes manifiestan conocerse entre sí. Doy fe de que tienen la plena capacidad legal y civil para obligarse y contratar y de que actúan en sus propios nombres e interés y quienes de manera conjunta manifiestan que: **CLAUSULA PRIMERA.-** Que habiéndose constituido en **ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO (78) CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA** y que por existir vacíos en esta Escritura de Constitución y Estatutos, se procede de la siguiente manera: **I.- Se manda a aclarar, suprimir y ampliar :** **A)** La Clausula segunda de la Constitución y el Artículo primero de los Estatutos referente a la denominación, a la que se le debe anteponer la palabra Asociación.- **B)** Clausula Octava de la Constitución y el artículo diez de los estatutos referente al poder que se le otorgara al presidente.- **C)** Cláusula Novena de la Constitución, acápite I y II y Artículo siete de los Estatutos en relación a los miembros que integran la Junta Directiva y el Artículo trece de los Estatutos sobre el nombramiento de los cargos que comprenden la Junta Directiva.- **D)** Clausula Decima Primera de la Constitución y Artículo veinte de los Estatutos referente a los libros que debe llevar la Asociación.- **E)** En la Cláusula Séptima de la Constitución SE AMPLÍA EL TÍTULO de la misma; SE ACLARA EL ACÁPITE I con respecto a la integración de la Asamblea General en concordancia con la integración de la Junta Directiva; SE ACLARA EL TÍTULO DEL ACÁPITE II referido a la CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y SE AMPLÍA LA CLAUSULA SEPTIMA CON UN ACAPITE IV, denominado: DE LOS MIEMBROS.- TAMBIÉN SE ACLARA EL ARTÍCULO SIETE DE LOS ESTATUTOS CON

RESPECTO AL TITULO DEL MISMO Y EL ARTICULO OCHO DE LOS ESTATUTOS, RELACIONADO A LA CONVOCATORIA DE MIEMBROS.- **F)** En el Artículo seis de los Estatutos se deberá suprimir la palabra "ARTÍCULO 15"; **Continúan hablando los comparecientes y dicen: CLAUSULA SEGUNDA.-** En virtud de lo expuesto en la Cláusula que antecede se procede a realizar las **ACLARACIONES, SUPRESIONES Y AMPLIACIONES** de la siguiente manera: **A)** La Clausula Segunda de la Constitución y el Artículo Primero de los Estatutos referente a la denominación de la Asociación se deberán leer y entender correctamente de la siguiente manera: **La Asociación sin fines de lucro que hoy se constituye se denominará: Asociación Iglesia Dios De Justicia; Ministerio De La Deboras De Nicaragua.** **B)** La Clausula Octava de la Constitución y el artículo diez de los estatutos se deberán leer y entender correctamente de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA.- LA JUNTA DIRECTIVA, NATURALEZA Y FUNCIONES: I.- (NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA) Es el órgano administrativo, actúa con facultades de apoderado general de administración en forma colegiada, ejecutando esta facultad a través de la presidencia.- Y el Artículo Número diez de los Estatutos se deberá leer y entender correctamente: CAPITULO 4. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTÍCULO 10. (NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA): Es el órgano administrativo, actúa con facultades de apoderado general de administración en forma colegiada, ejecutando esta facultad a través de la presidencia; C) La Cláusula Novena de la Constitución, acápite I y II y Artículo siete de los Estatutos se deberán leer y entender correctamente de la siguiente manera: **CLAUSULA NOVENA.- INTEGRACION, COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: I.- (INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA): Podrán integrar la Junta Directiva Nacional: 1. Los miembros fundadores que estén activos y demás miembros que estén activos.- 2. Los miembros de las Juntas Directivas de las Iglesias diseminadas en todo el país; II.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Para cumplir con las funciones que le determinan los Estatutos y el reglamento Interno, la junta directiva se conforma de la siguiente manera: Un Presidente, Un Vice-Presidente; Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Tesorero y Un vocal, nombrados para un período de tres años; pudiendo ser reelectos por la Asamblea General.- Y el Artículo Trece de los Estatutos se deberá leer y entender correctamente de la siguiente manera: Artículo 13. (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA): Un Presidente, Un Vice-Presidente; Un Secretario de Actas y Acuerdos, Un Tesorero y Un vocal, nombrados para un período de tres años; pudiendo ser reelectos por la Asamblea General.- D) La Clausula Decima Primera de la Constitución y Artículo veinte de los Estatutos, se deberán leer y entender correctamente de la siguiente manera: 1) Un Libro de Actas. 2) Un libro de asociados.- 3) Un Libro Diario.- 4. Un libro Mayor.- **E)** En la Cláusula Séptima de la Constitución SE AMPLÍA EL TÍTULO, al que se le debe agregar: **DE LOS MIEMBROS; SE ACLARA EL ACÁPITE I con respecto a la integración de la Asamblea General en concordancia con la integración de la Junta Directiva; SE ACLARA EL TÍTULO DEL ACÁPITE II referido a la CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SE AMPLÍA LA CLAUSULA SEPTIMA CON UN ACAPITE IV, denominado: DE LOS MIEMBROS.- TAMBIÉN SE ACLARA EL ARTÍCULO SIETE DE LOS ESTATUTOS CON RESPECTO AL TITULO DEL MISMO Y EL ARTICULO OCHO DE LOS ESTATUTOS RELACIONADO A LA CONVOCATORIA DE MIEMBROS, los que deberán leerse y entenderse correctamente de la siguiente manera: CLAUSULA SÉPTIMA.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN; DE LOS MIEMBROS): Los Órganos de Gobierno son: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. I. (LA ASAMBLEA GENERAL): Es la máxima autoridad de gobierno de la iglesia. En todo se sujetará a los Estatutos y Reglamentos Internos. Integran la Asamblea General los siguientes miembros: **1. Los miembros fundadores que estén activos y demás miembros que estén activos.- 2. Los miembros de las Juntas Directivas de las Iglesias diseminadas en todo el país; II.- (QUORUM DE LEY);...IV.- (DE LOS MIEMBROS): La ASOCIACIÓN IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA, tendrá miembros asociados, fundadores, activos y honorarios.- (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores de la Asociación todos aquellos miembros debidamente acreditados y que suscriban la Escritura del Acta de Constitución de la Asociación, los miembros fundadores, podrán hacer uso de su derecho al voto al momento de la suscripción del Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN IGLESIA DIOS DE JUSTICIA; MINISTERIO DE LA DEBORAS DE NICARAGUA.- (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Asociación todos aquellos que integren las iglesias y las diferentes áreas de programas que********

la Asociación este desarrollando y participen en más del cincuenta por ciento de dichas actividades. El derecho a voz y voto es inmediato a su integración como miembros de la Asociación.- **(MIEMBROS HONORARIOS):** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella, sin ser miembros activos y reciben certificados de participación, tienen derecho a voz pero no al voto.- **(REQUISITOS DE INGRESOS):** 1.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el acta constitutiva y los estatutos. En el caso de las personas naturales, deberán ser mayores de edad, nicaragüenses o extranjeros, no podrán ser miembros las personas naturales que no gocen de sus derechos civiles y políticos, salvo que hayan sido rehabilitados (as). En el caso de las personas jurídicas, estas deberán ser instituciones con fines cristianos y eclesiásticos y deberán estar legalmente inscritos en las respectivas instancias institucionales.- 2.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación.- 3.- Creer y predicar a Cristo.- 4.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de la Asociación, exponiendo el deseo de ser miembro.- 5.- Ser aceptado por la Asamblea General de acuerdo a su quórum de Ley.- **(PERDIDA DE LA MEMBRESIA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por muerte.- 2) Actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la Asociación.- 3) Por violar la Doctrina de la Asociación y las disposiciones de sus autoridades.- 4) Por renuncia escrita interpuesta ante las autoridades de la Asociación.- 5.) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General.- 6) Por actuar en contra de la moral, la ética y las leyes de la República de Nicaragua.- **(DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes: **DEBERES:** 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante diezmos, ofrendas, primicias y cualquier otra donación voluntaria, lo que deben cumplir tanto los pastores, Ministros y miembros en general.- 2) Cumplir con lo señalado en la palabra de Dios, los Estatutos y Reglamentos internos.- 3) Realizar las actividades programadas que se les encomiende para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- 4) Cumplir con las tareas que le asignen las autoridades de la Asociación.- 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación a través de sus autoridades.- 6) Acatar todas las resoluciones acordadas por las autoridades competentes de la Asociación.- **DERECHOS:** 1) Participar con voz y voto en las asambleas generales, reuniones y actividades de la asociación.- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación.- 3) A Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva de la Asociación y cargos de liderazgo.- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas a los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- Y los Artículos siete y ocho de los Estatutos se deberán leer y entender correctamente de la siguiente manera: **ARTICULO 7. (INTEGRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Integran la Asamblea General los siguientes miembros: 1. Los miembros fundadores que estén activos y demás miembros que estén activos.- 2. Los miembros de las Juntas Directivas de las Iglesias diseminadas en todo el país; **ARTÍCULO 8: (QUORUM DE LEY):... G) En el Artículo seis de los Estatutos se suprime la palabra "Artículo 15".- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la necesidad de la presentación de esta Escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aceptan, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible.- (F).- Teodora Valerio.- (F).- Ilegible.- (F).- Marbelly García T.- (F).- Magda Luz Ramos Silva.- (F).- Jery Alexandra Pérez G.- (F).- Juana Sánchez.- (F).- Raya y huella dedo pulgar.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del frente y reverso del folio ciento noventa y seis, al frente y reverso del folio número ciento noventa y ocho, de mi Protocolo número doce, que llevo en el presente año y por solicitud de La Presidenta de la Asociación, Pastora: **RITA SEBASTIANA TALAVERA SÁNCHEZ**, libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de San Marcos a las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil diecisiete.- (F) **ALIDA MODESTA LAZO REYES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.****

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2657 – M. 84935436 – Valor C\$ 2,705.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA” (ACMAGIM)

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de
Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.-**HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA**” (**ACMAGIM**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **034/2017** del 03 de agosto del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos noventa (390)** lo que rola en los **Folios** setecientos setenta y nueve al setecientos ochenta (**779-780**), **Tomo: dos (II)** del **Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. La presente Constancia de Inscripción.
2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número diecinueve (19) “Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Danelia Yasmin Suazo.*- Escritura debidamente autenticada por la Licenciada Meilin Yaosca Munguía Urtado, en la ciudad de Managua, en fecha treinta (30) de enero del año dos mil diecisiete (2017).
3. *Escritura Pública número noventa y uno (91) “Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número diecinueve (19) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos,” celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco y veinte minutos de la tarde del veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales de la Licenciada Meilin Yaosca Munguía Urtado.*- Escritura debidamente autenticada por la misma Notaria, en la ciudad de Managua, en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Dada en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (F) **Lic. Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DECIMACUARTA: (ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA), pudiendo identificarse con las siglas (**ACMAGIM**), los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señora **Claudia del Socorro Dávila**, quien somete a consideración de la Asamblea un Proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “**(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA)**” (**ACMAGIM**); **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** **Arto. 1:** La **ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA** se constituye como una Asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la ley “**Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA Y SUS REFORMAS**”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 110, del quince de Junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 2: Naturaleza y Denominación.** La Asociación Capitalina Managua De Gimnasia, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines

de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA” pudiendo abreviarse con las siglas (ACMAGIM), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren. **CAPÍTULO II. –FINES Y OBJETIVOS.**

Arto. 3: De su Fines.- La asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Managua. **Arto. 4:- De sus Objetivos:**

1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Gimnasia en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de deporte De Gimnasia en el Departamento. **3-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de Gimnasia, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. **b-** Dictar las bases que rijan todas las competencias del deporte de Gimnasia en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. **c-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de Gimnasia. **d-** Realizar reconocimientos. **5-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Gimnasia en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Gimnasia que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7-** La Asociación creará Programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Gimnasia en el Departamento. **CAPÍTULO III. DOMICILIO: Arto. 5:** La Asociación tendrá su domicilio en municipio de Managua Departamento de Managua. **CAPÍTULO IV: PATRIMONIO.- Arto. 6:** El patrimonio de la “ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA” estará compuesta por: **a)** Los ingresos propios por inscripciones de membresía. **b)** Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPÍTULO V. -DE SUS ÓRGANOS. Arto. 7.** Los órganos de La Asociación son: La Asamblea General; y la Junta Directiva.- **Arto. 8:** Asamblea General: Es la máxima Autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada de la siguiente manera: **1-** Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. **2-** Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. **Arto. 9:** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto.10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones exceptos aquella en los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva, tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. **2-** Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15.- **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. **6-** Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; **7-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación. **8-** Reformar los estatutos de la Asociación. **Arto. 13:** La sesión de la Asamblea General ordinaria se realizara una (1) vez al año, preferiblemente en Noviembre o Enero del

siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14:** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: **1-** Del presidente de la Asociación, **2-** Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación **3-** Al menos dos tercio de los miembros de la Asamblea General de la Asociación para ello: **1-** Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los (30) días, siguientes a la fecha que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **2-** En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes **Arto. 15:** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero Y Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. **Arto.16.** Para ser Miembro de la Junta directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto.17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: **1-** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Gimnasia a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2-** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. **3-** Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. **4-** Afiliarse a una federación cuando lo estime conveniente. **Arto.18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria con la misma asistencia. **Arto. 19.** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.- **Arto. 20:DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva, cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **-Arto. 21: DELVICE PRESIDENTE:** son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa rectificación de la Asamblea General.- **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir

las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 24 DEL VOCAL:** El vocal desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el presidente, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General. Podrán sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 25:** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 26: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medios de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO VI. DURACIÓN. Arto. 27:** La duración de la "ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA" será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se registrará por los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VII.- MEMBRECÍA: Arto. 28:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.-** Los miembros Fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación. **b.-** Los miembros Activos: Son los miembros que posteriormente integran la Asociación y **c.-** Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son causas de pérdida de la membrecía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que haya reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación, que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Gimnasia 3) Causar daño a los materiales físicos del deporte. Se deberá comunicar a los infractores sobre el caso y se dará a conocer la Resolución de la Junta Directiva. **Arto. 29:** De los Derechos de sus miembros. **Derechos 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en eventos que no sea de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transportes, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. **11-** Conocer de los resultados de la Asamblea General. **12-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 30:** De las obligaciones de sus Miembros: **1-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. **2-** Desempeñar con la responsabilidad de los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. **3-** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. **4-** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder participar en eventos oficiales pagando sus cuotas como miembros asociados, así como los demás inscripciones que les corresponde en torneos, seminarios, cursos y otros eventos, organizados por la Junta Directiva. **5-** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. **6-** Presentar a la Junta Directiva un informe anual. **7-** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto 31: SANCIONES.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará

su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva. **CAPÍTULO VIII. -DE LOS CAMPEONATOS Arto. 32:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPÍTULO IX.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 33.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO X.- MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 34:** Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a la elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en LA LEY N.º. 540. LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE. **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35.** Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la legislación vigente correspondiente. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: **a)** De afiliación, **b)** Interno de la Junta Directiva **c)** De competencia, **d)** De ética y disciplina. **Arto. 36.** Los presente estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de la cláusula generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones, implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) CLAUDIA DEL SOCORRO DÁVILA; (f) ARACELY ELENA MARTÍNEZ BLANDÓN; (F) MOISÉS DE JESÚS OROZCO SAAVEDRA; (f) JENNIFER LOURDES LÓPEZ DÁVILA; (f) LUIS ALBERTO OLIVARES; (f) FÁTIMA DEL SOCORRO RIZO CASTRO; (f) THELMA GUADALUPE PRADO PEÑA; (f) MARISOL DEL CARMEN ROMERO GUTIÉRREZ; (f) DULCE MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ; (f); MARÍA JOSÉ GARCÍA ROJAS; (f) MAURA JUSTINA CASTRO MÉNDEZ;; (f) LUCILA GABRIELA LÓPEZ DÁVILA; (f) YAMILE DEL SOCORRO HERNÁNDEZ; (f) ADA FRANCIS VISCAY GUEVARA; (f) MARTHA LIGIA HERNÁNDEZ, todos las firmas ilegibles; (f) ilegible; DANIELA YAZMIN SUAZO. (f) (Abogada y Notario). **PASÓ ANTE MÍ.** Del frente del folio número ochenta y tres al frente y reverso del folio número ochenta y siete de mi protocolo número CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis. - Y a solicitud de la señora CLAUDIA DEL SOCORRO DÁVILA libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo Serie "G" No. 8405596, 8406345, 8406346, en seis hojas del papel sellado de ley, en siete hojas Testimonio Serie "O" No. 5010527, 5010528, 5010529, 5010530, 5010531, 5010532, a las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las nueve de las mañana del veinte de Enero del dos mil Dieciséis. - (F) Licda. DANIELA YASMIN SUAZO, ABOGADO Y NOTARIO CSJ 16281.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO NOVENTA Y UNO (91) AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECINUEVE (19). DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS. En la ciudad de Managua a las cinco y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil Diecisiete. Ante mí MELIN YAOSCA MUNGUÍA URTADO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio

en esta ciudad y autorizado para Caratular por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante el quinquenio que vence el día veintiuno de abril del año dos mil veintiuno. Comparece la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO DÁVILA**, Mayor de edad, soltera, licenciada en danza. Cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, tres, ocho, dos, guión, cero, cero, siete, uno, J. (001-300382-0071J). Doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que tienen a mi juicio la plena capacidad civil y legal necesaria para obligare y contratar especialmente para el otorgamiento de ese acto. La compareciente, señora **CLAUDIA DEL SOCORRO DÁVILA** gestiona en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA (ACMAGIM)**, dicha representación la acredita con 1) Escritura pública número diecinueve (19) de constitución de Asociación civil sin fines de lucro y aprobación de los estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día veinte de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada **DANELIA YASMIN SUAZO**, Abogado y notario público, la cual se encuentra en proceso de inscripción 2) resolución número 13-07-2016 de otorgamiento de personalidad jurídica a la **"ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA"** la que se abrevia con las siguientes siglas (**ACMAGIM**) por la junta directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física- **CONADERFI** dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, en la sala de sesión de la presidencia del **CONADERFI**, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciséis y publicada en la **GACETA DIARIO OFICIAL** número 01 del 03 de enero del año 2017. Documento que presenté y yo la notario doy fe de haber tenido a la vista en original; habla la compareciente y en el carácter que actúa dice: **ÚNICA: (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN):** Que en escritura pública número diecinueve (19) ya relacionada, se cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público y que por este acto y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del Instituto Nicaragüenses de Deporte de la República de Nicaragua procede la compareciente, a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACION** en la comparecencias, cláusulas contractuales y artículos de la nominada Escritura pública en mención, a saber **DENTRO DEL ACTA CONSTITUTIVA: PUNTO 1) COMPARECENCIA:** Aquí se escribió mal el número de cédula en letras de **Lucila Gabriela López Dávila** por tanto se rectifica el número de cédula de la compareciente y se leerá así: cero, cero, uno, guión, dos, seis, cero, ocho, nueve, ocho, guión, uno, cero, uno, seis, X: **PUNTO 2) CLÁUSULA SEGUNDA:** Se amplía y se rectifica esta cláusula en su inciso 3 la cual en adelante se leerá así: **SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades de gimnasia en las diferentes ramas y categorías en el departamento de Managua.- **OBJETIVOS:** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: **1-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar la gimnasia en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de deporte de Gimnasia en el departamento. **3-** Promover y estimular el desarrollo del deporte de gimnasia, juvenil e infantil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. **4-** Auspiciar, avalar y promover: **a-** Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. **b-** Dictara las bases que rijan todas las competencias del deporte de Gimnasia en el departamento o avalados por la Asociación. **c-** Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de Gimnasia. **d-** Realizar reconocimientos. **5-** Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Gimnasia en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. **6-** Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Gimnasia que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. **7-** La Asociación creará Programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Gimnasia en el departamento.- **PUNTO 3) CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica el inciso (a) de la cláusula cuarta la cual en adelante se leerá así: **(a)** Por lo establecido en el artículo 41 de la ley 522 y sus reformas

incorporadas. **PUNTO 4) CLÁUSULA OCTAVA:** Se amplía esta cláusula agregando los derechos y deberes de los miembros, por lo que se rectifica y de ahora en adelante íntegra y literalmente dirá: **OCTAVA: MEMBRESÍA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros Fundadores, los miembros Activos y los miembros Honorarios, el estatuto definirá cada uno, los cuales deben estar debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son **causas de pérdida de la membresía:** **1)** Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar de las actividades de la asociación, la que será conocida y decidida por la asamblea; **2)** Por decisión de la Asociación en caso de violación de los estatutos o incumplimiento de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea; **3)** Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; **4)** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; **5)** Por utilizar la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; **6)** Por renuncia; **7)** Por muerte. **Los miembros tendrán los siguientes derechos.** **1.** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales; **2.** Someter propuestas a la junta directiva o a la Asamblea General; **3.** Con la debida autorización de la junta directiva de la asociación participar en torneos Oficiales; **4.** Participar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la junta directiva de la Asociación; **5.** Elegir a los miembros de la junta directiva o ser electo; **6.** Participar en campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación; **7.** Proponer por escrito Reformas e innovaciones a la organización y estatutos de la Asociación; **8.** Cuando se formen parte de una selección o de un representativo departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: practicas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la asociación de acuerdo a su posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación; **9.** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por instituciones educativas o rectores del deporte; **10.** Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación; **11.** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General; **12.** Exigir el cumplimiento de los estatutos y reglamentos a los miembros de la Asociación.- **Los miembros tendrán los siguientes deberes;** **1.** Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación; **2.** Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la junta directiva en los comités u otros órganos de la Asociación; **3.** Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación; **4.** Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponda en torneo, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva; **5.** Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos; **6.** Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. **7.** Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que seles hubiere proporcionado. **PUNTO 5) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Se agrega la palabra **DÉCIMA SEGUNDA** ya que se omitió por lo que la cláusula dirá por título: **DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Se realizan las siguientes aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones. **DENTRO DE LOS ESTATUTOS: PUNTO UNO:** Se elimina la palabra naturaleza del Arto.2 de los estatutos así como el texto siguiente: la Asociación capitalina Managua de gimnasia, se constituye como una Asociación de naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar. Quedando el artículo 2 íntegra y Literalmente de la siguiente manera: **Arto.2 Denominación.** La Asociación se denomina **"ASOCIACIÓN CAPITALINA MANAGUA DE GIMNASIA"**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ACMAGIM**), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren. **PUNTO DOS:** Se amplía y se rectifica el **Arto.4 El que íntegra y literalmente se leerá así; Arto. 4: De sus objetivos** **1-** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de gimnasia en todas las categorías procurando una cobertura departamental. **2-** Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte

de Gimnasia en el Departamento. 3- Promover y estimular, el desarrollo del deporte de Gimnasia Juvenil e infantil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4- Auspiciar, avalar y promover. a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de gimnasia en el Departamento organizados o avalados por la Asociación. c- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de gimnasia. d- Realizar reconocimientos. 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Gimnasia en el Departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del deporte de Gimnasia que deban representar al Departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación así como su debido entrenamiento y atención. 7- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Gimnasia en el Departamento. **PUNTO TRES:** Se modifica el inciso (a) del artículo 6, el cual en adelante se leerá así: (a) Por lo establecido en el artículo 41 de la ley 522 y sus reformas incorporadas. **PUNTO CUATRO:** Se rectifican los numerales uno y cinco del artículo número doce, el cual en adelante se leerá así: **Arto.12:** Son atribuciones de la Asamblea General. **1-** Conocer y resolver sobre la aprobación, modificación y derogación de los estatutos y reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la asociación. **2-** Elegir o destituir a los miembros de la junta directiva electo por un periodo de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15. **3-** Conocer de la renuncia, ausencia o separación tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes estatutos. **4-** Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría, en caso sea necesario. **5-** Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. **6-** Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación. **7-** Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación. **8-** Reformar los estatutos de la Asociación. **PUNTO CINCO:** Se amplía y rectifica el inciso número cuatro el que se leerá en adelante así: **Arto. 13:** La sesión de la Asamblea General ordinaria se realizara una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: **1-** Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. **2-** Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. **3-** Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. **4-** Los asuntos a tratar deberán expresarse en convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros, si no con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria, la convocara el presidente en conjunto con el secretario, con al menos quince (15) días de anticipación. **PUNTO SEIS:** Se modifica el artículo catorce inciso tres numeral uno el que integra y literalmente dirá: Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los **quince días** siguientes a la fecha en que seas recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida está a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. **PUNTO SIETE:** Se agrega el inciso número tres en el artículo dieciséis el cual en adelante se leerá: **1-** Ser nicaragüense, mayor de veinte años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. **2-** Ser de notoria honradez y calidad moral. **3-** Ser miembro de la Asociación. **PUNTO OCHO:** Se rectifica el artículo 17 y se elimina el numeral 4 de este artículo por lo que integra y literalmente dirá: **Arto.17:** Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: **1.** Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de gimnasia a nivel departamental y las representaciones nacionales. **2.** Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos estatutos y otros que considere necesario. **3.** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Asociación. **PUNTO NUEVE:** Se amplía el artículo dieciocho de los estatutos el que integra y literalmente dirá: **Arto.18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus

miembros para sesionar válidamente y en sesiones extraordinaria con la misma asistencia por convocatoria del presidente o de la mitad más uno de sus miembros. Ambas sesiones serán convocadas con ocho (8) días de anticipación. **PUNTO DIEZ:** Se amplía y modifica el artículo número veinte por lo que se rectifica el mismo y se leerá: **Arto.20: DEL PRESIDENTE:** El presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá facultades de afiliar la Asociación a otro organismos afines nacionales o internacionales con aprobación de la Asamblea General. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen de la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **PUNTO ONCE:** Se amplía y rectifica el artículo número 22 el que integra y literalmente se debe leer así **Arto 22: DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Convocará en conjunto con el presidente a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y además asistirá puntualmente a las mismas anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebradas la Asamblea. **PUNTO DOCE:** Se amplía y rectifica el artículo veintitrés de los estatutos el que integra y literalmente se leerá así **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones de tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General. Presentar el informe Financiero anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física. **PUNTO TRECE:** Se rectifica el artículo veinticuatro de los estatutos el que se leerá así: **Arto.24: DEL VOCAL:** El vocal desempeñará funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General, podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **PUNTO CATORCE:** Se rectifica el **Arto.28** y se establecen las causas de la pérdida de la membrecía por lo que dicho artículo integra y literalmente se leerá así: **Arto. 28:** Los miembros integrantes de la Asociación son: **a.-** Los miembros Fundadores: Son los que componen el acto constitutivo de la Asociación. **b.-** Los miembros Activos: Son los miembros que posterior mente integran la Asociación **c.-** Los miembros Honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación. - La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. **Causas de pérdida de la membrecía:** **1)** Por expulsión debido a la falta de voluntad e interés en participar de las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea, **2)** Por decisión de la Asociación en caso de violación de los estatutos o incumpliendo de acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismo de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea, **3)** Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente, **4)** Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación, **5)** Por utilizar la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas, **6)** Por renuncia; **7)** Por muerte. La Junta Directiva, comunicara a los infractores sobre el caso y dará a conocer la resolución. **PUNTO QUINCE:** Se rectifican los incisos números 10 y 11 del artículo 29 que integra y literalmente dirán: **Arto.29:** De los derechos de sus miembros. **1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuesta a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. **4-** Participar en eventos que no sea de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva

o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transportes, viáticos, compra de uniformes y equipos personales que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. **9-** Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgadas por Instituciones educacionales o rectores del deporte. **10-** Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, Marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. **11-** Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. **12-** Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento a los miembros de la Asociación. **PUNTO DIECISIÉIS:** Se rectifica el inciso seis del artículo treinta el que se leerá así **Arto. 30:** De las obligaciones de sus miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con la responsabilidad de los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3-Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como los demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos, organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **PUNTO DIECISIETE:** Se rectifica el artículo 31 de los estatutos el que integra y literalmente se leerá así: **Arto 31: SANCIONES.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento de ética y disciplina, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva. **PUNTO DIECIOCHO:** Se amplía y rectifica el artículo 33 de los estatutos el que integra y literalmente se leerá así: **Arto 33:** Son causas de disolución de esta Asociación: **a)** Las establecidas por la ley de la materia. **b)** Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente. **c)** Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General extraordinaria tomada la decisión por las tres Cuartas partes de los miembros activos presentes, Si no se acordare la disolución se seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses. Se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o Institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora o si no pasarán a Arcas del estado. Así se Expresó la comparecientes bien instruida por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su Validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- Leida que fue por mí el Notario el presente Instrumento a los comparecientes lo encuentran conforme, lo Aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) Claudia Dávila. (F) Meyyahos. Notario Público **PASO ANTE MI:** Del frente del folio cincuenta y ocho hasta el frente del folio sesenta y tres, de mi Protocolo Número dos que llevo durante el presente año dos mil diecisiete. Extiendo este Primer Testimonio, a solicitud de la señora, **CLAUDIA DEL SOCORRO DÁVILA**, libro este primer Testimonio que consta en hojas de protocolo serie "G" 9478168, 9478146, 9478143. En cinco folios de papel sellado de ley, en cinco folios de Testimonio, series "P" 0094652, 0094653, 0094654, 0094655, 0094656. Las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. (F) **MEILIN YAOSCA MUNGUÍA URTADO, NOTARIO PÚBLICO.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2686 – M.85071327– Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

Licitación Selectiva No. 07-2017 "Contratación de Servicio de Arrendamiento de Multifuncionales para Fotocopia, Impresiones y Escaneos de Documentos"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 07-2017 según **Resolución Administrativa No. 035-2017** dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "Contratación de Servicio de Arrendamiento de Multifuncionales para Fotocopia, Impresiones y Escaneos de Documentos", la cual es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la oficina de Tesorería ubicada en las instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste en horario de 8:00 am a las 4:00 pm, a partir del 11 de septiembre de 2017, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos). El documento estará en las instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja o podrá ser descargado sin costo alguno de la página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de Homologación para discusión del pliego de base y Condiciones se realizara a las 2:00 pm, el día 20 de septiembre en la Sala de Conferencias del Primer Piso ubicada en las instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste, Managua.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español, con sus precios en córdobas a más tardar a las 2:00 pm del día 26 de septiembre de 2017, en Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicada en la dirección antes señalada.

(F) **Lic. Karen López Blandón** Jefa de la Oficina de Adquisiciones

Reg. 2687 – M.85071385– Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 10-2017 "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE LA MESA DE CALIBRACIÓN DEL LABORATORIO INE"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 10-2017** según **Resolución Administrativa No.37-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Managua, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada "SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE LA MESA DE CALIBRACIÓN DEL LABORATORIO INE", esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en el siguiente correo electrónico: klopezb@ine.gob.ni o bien en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), del **11 al 15 de Septiembre del 2017 hasta las 4:00 pm.**

(F) **Lic. Karen Lucia López Blandón**, Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2684 – M.84955179– Valor C\$ 285.00

**Llamado a Licitación
Republica de Nicaragua
Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de
Electricidad en Nicaragua
Préstamo No. 3611/BL-NI
SEPA: ENATREL-RN-23-LPI-B
LPI-001-2017-RN-ENATREL
Suministro de bienes y servicios conexos subestación Jinotega y línea
de transmisión 138kv**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, edición No. *IDB1156-08/16 de fecha 19 de agosto de 2016*.

2. *El Gobierno de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Ampliación de Refuerzos en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Suministro de bienes y servicios conexos subestación Jinotega y línea de transmisión 138kv*

3. *La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para Suministro de bienes y servicios conexos subestación Jinotega y línea de transmisión 138kv, la cual contempla:*

Lote No. 1: Suministro de Bienes y Servicios Conexos Subestación Jinotega

Lote No. 2: Suministro de Bienes y Servicios Conexos Línea de transmisión 138 KV.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNESE, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESE**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años **2015 - 2016**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como **“Cumple”** o **“No Cumple”**; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluará de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como “Cumple” o “No Cumple”. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

En caso de consorcio se evaluará a cada uno de las empresas integrantes del mismo. La cifra correspondiente a cada uno de los integrantes de una APCA se sumará a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido a continuación:

Los oferentes que presenten ofertas para Lote No. 1 deberán proporcionar un máximo de tres (03) evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 138 o mayores ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de cinco millones cuatrocientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 5,400,000.00), con la condición que el monto mínimo de cada contrato sea superior a un millón ochocientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1,800,000.00).

Los oferentes que presenten ofertas para el Lote No. 2 deberán proporcionar evidencia documentada del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos que hayan proveído y ejecutado en líneas de transmisión, con niveles de voltajes de 138Kv o mayores, ejecutados en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (05) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de un millón trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1,300,000.00) en una sola contratación.

Para ambos lotes los documentos presentados como evidencia deberán indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencia del oferente.

En caso de contratos en ejecución el porcentaje mínimo aceptado es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en *español* a partir del día **11 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2017** en horario de 8:30 am a 4:30 pm mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), por la suma no re-embolsable de Quinientos Córdoba Netos (C\$ 500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdoba) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos

por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán la información de los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNERER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm veintiséis (26) de octubre de 2017**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:10 pm del veintiséis (26) octubre de 2017**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*.

9. La dirección (Las direcciones) referida (s) arriba es (son):

(F) Lic. Bernard Gómez Cisneros, Unidad de Adquisiciones del PNERER EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Contiguo a Autónica de Villa Fontana
Ciudad: Managua
País: Nicaragua
Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4518.

(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo de ENATREL.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2685 – M.84904388– Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIONES

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del lunes 11 de septiembre del 2017.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-013-2017	Cambio de techo, cielo raso y sistema eléctrico. Edificio Sucursal Rivas	Ejecutar la obra que consiste en el cambio total del techo, cielo raso y sistema eléctrico en el edificio donde funciona actualmente Lotería Nacional, Sucursal Rivas y mejoras a la fachada del local, el cual consta de un área total estimada de 250 metros cuadrados

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

MODIFICACION No. 11 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro

Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 11 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 4 de septiembre del 2017.

(F) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General Lotería Nacional

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2689 – M.85095514– Valor C\$ 435.00

EDICTO

ALLAN GEOVANNY ARGUELLO MADRIGAL, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano: LARRY JOSE ARGUELLO MADRIGAL (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, uno de Septiembre de dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana.

(F) Adriana Maria Cristina Huete López, Jueza Primera Distrito Civil Oral Circunscripción Managua

(F) Yasna Yamileth López Brenes, Secretaria Número de Asunto: 000999-ORM4-2017-CO

(F) ADMAHULO

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIO Y PATENTES

Reg. M5208 – M. 84738270 – Valor C\$ 95.00

GLADYS LUCIA MEDRANO QUANT, Apoderado (a) de ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALFAZELL

Para proteger:

Clase: 5

Ectoparasiticida.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-004808. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5209 – M. 919767254 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de ESPRESSO AMERICANO S.A. del domicilio de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Graniccino

Para proteger:

Clase: 30

Café y sucedáneos del café.

Clase: 32

Otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otras preparaciones para hacer

bebidas.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002422. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5210 – M. 919769543 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ITW POLY MEX, S. DE R.L. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOP

Para proteger:

Clase: 16

Adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; adhesivos de silicón para papelería o uso doméstico; lápices adhesivos de papelería de uso doméstico y escolar; adhesivos [artículos de papelería]; autoadhesivos; tiras adhesivas de papelería o para uso doméstico; adhesivos para propósitos de hágalos usted mismo y caseros; materiales para escritura, dibujo, pintura y modelado; instrumentos y plumas para firma y marcado, lápices, plumas coloreadas. lápices indelebles y plumas para firma; plumas de fieltro/plumones; marcadores, papelería, a saber tinta china, materiales de corrección e instrumentos para uso en la escritura, pintura y firma y remarcar; materiales e instrumentos para borrar escrituras hechas con tinta, bolígrafos, lápices y plumas de fieltro; gomas de borrar; sellos y tinta para sellar; materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos) en la forma de material impreso y juegos; notas auto adheribles; etiquetas y blocks auto adheribles; esquinas adhesivas para fotografías; cintas adhesivas para papelería de uso doméstico o casero; arcilla de moldear; acuarelas; abrochadores; carboncillos; cera para lacrar; artículos de papelería; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas correctoras [artículos de oficina]; cintas entintadas; distribuidores de cinta adhesiva; engrudo de papelería o para uso doméstico; estilógrafos; estuches de dibujo; etiquetas de papel o de cartón; forros para libros o cuadernos; gluten [cola] de papelería o para uso doméstico; gomas [colas] de papelerías o para uso doméstico; gomas [elásticos] de oficina; gomas de borrar; grapadoras; hojas de papel; instrumentos de dibujo; instrumentos de escritura; libretas; limpiaplumas; marcadores; marca páginas; material de dibujo; material de encuadernación; materiales para moldear; minas de lápices; paletas de pintar; pasta de moldear; películas adherentes y extensibles de materias plásticas para la paletización; pinceles; pinceles de escritura; pizarras para escribir y en general, papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002691. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5211 – M. 919768192 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ITW POLY MEX, S. DE R.L. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Marvil

Para proteger:

Clase: 3

Ceras para auto; shampoo para pisos, autos y alfombras; productos y preparaciones para pulir, raspar, limpiar y blanquear; abrasivos; productos químicos de uso doméstico (limpiadores y aromatizantes ambientales); aceite para la fabricación de jabones e incienso; blanqueador de telas; ceras; ceras selladoras; ceras de mantenimiento; jabones; detergentes; shampoos; cremas limpiadoras de pisos y cristales; limpiador para muebles; limpiador para aparatos eléctricos; lociones para el cabello; tintes; cosméticos; perfumes; desodorantes personales; crema limpiadora y humectantes; productos para limpiar metales; pasta dental; jabón

concentrado para usar en baños; crema limpiadora para manos; almidón líquido para planchar; limpiador de mosaicos; quita sarro líquido; acondicionador para el cabello; desengrasante de uso general; limpiadores para vidrios; desmanchadores; tratamientos para trapeadores; y en general, preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos no medicinales; lociones para el cabello no medicinales; dentífricos no medicinales.

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002692. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5212 – M. 919768892 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ITW POLY MEX, S. DE R.L. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Química TF

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos relacionados con vehículos, tales como fluido para frenos, aditivos químicos para baterías, aditivos para gasolina de automóviles; productos químicos que funcionan como selladores e infladores, como selladores para sistemas de enfriamiento y como selladores para transmisiones; preparaciones químicas de revestimiento hidrorrepelente para vehículos; preparaciones químicas selladoras para ponchaduras de llantas [neumáticos]; aditivos químicos para combustibles de motor; anti detonadores para motores de combustión interna; compuestos para reparar neumáticos; productos químicos para descarburar motores; productos de vulcanización; preparaciones anti ebullición para refrigerantes de motores; líquidos de transmisión; líquidos para circuitos hidráulicos; líquidos para desulfatear acumuladores eléctricos; y en general productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria y productos destinados a la industria automotriz. Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002690. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5213 – M. 3318387 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

8

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicados; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicados, lociones capilares no medicados; dentífricos no medicados. Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002823. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5214 – M. 3318425 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Abercrombie & Fitch Europe Sagl del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

A&F

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de tienda al por menor relacionados con prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, velas, gafas, gafas de sol, accesorios para teléfonos, computadoras y dispositivos electrónicos, joyería, artículos de papelería, bolsas, productos textiles y accesorios para el cabello, organización, operación y supervisión de programas de fidelización de clientes.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002825. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5215 – M. 3318549 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de GERALDINE ESCARRAGA SASTRE del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOSSEN WHEELS

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002931. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5216 – M. 3318581 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NURSPRANA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001626. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5217 – M. 3318620 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GRUPO CUPRUM, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOUISVILLE

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos.

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001644. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5218 – M. 3318700 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de

UPL CORPORATION LIMITED del domicilio de la República de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIX R

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura, fosforo.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002414. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5219 – M. 3318751 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Airwair International Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUBEFLEX

Para proteger:

Clase: 18

Productos hechos de cuero, imitación del cuero, textiles y materiales sintéticos, incluyendo bolsas de mano, bolsas de compra, bolsas de playa, bolsillos, carteras, morrales, mochilas, alforjas, mochilas, billeteras, estuches para documentos, valijas, maletines y bolsas de noche, bolsos escolares, bolsas de libros; bolsas de viaje.

Clase: 25

Calzado y por consiguiente sus partes incluyendo suelas y plantillas; botas; zapatos; prendas de vestir incluyendo abrigos, chaquetas, anoraks, parkas, camisas, camisas polo, camisas de manga corta y larga, blusas, chalecos de lana, suéteres, sudaderas, pantalones, jeans, shorts, faldas, vestidos, camisetas, cinturones, calcetines, sombreros, guantes, bufandas y gorras; artículos de sombrería; tops; pantalones.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002740. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5220 – M. 84799430 – Valor C\$ 95.00

ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOXER

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001230. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5221 – M. 84799430 – Valor C\$ 95.00

ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACKY

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-001229. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5222 – M. 84799430 – Valor C\$ 95.00

ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, Apoderado (a) de INVERSIONES Y DESARROLLOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANTINA

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001231. Managua, uno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5223 – M. 84799645 – Valor C\$ 95.00

ERNESTO ANTONIO BROWN PEREIRA, Apoderado (a) de MADRIGAL MENDOZA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

SUPERBAG

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importar; Distribuir y Comercializar bienes e insumos agropecuarios B.- Importar; Distribuir y Comercializar bienes y artículos de Plásticos duro y flexibles como bolsas en general; Sillas; Panas; Bancos; Tinas; Canastas; Envases; Plásticos en Rollo; Productos desechables para alimentos como pajillas; Platos; Vasos; Cubiertos; Pajillas; Bandejas; Contenedores etc.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de abril, del año dos mil trece Presentada: tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000838. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M5224 – M. 3357528 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000068 I
(22) Fecha de presentación: 02/06/2017

(71) Solicitante:

Nombre: ARAGON PHARMACEUTICALS, INC.
Dirección: 12780 El Camino Real, Suite 301, San Diego, California 92130, Estados Unidos.

Inventor(es):

GEERT VERRECK

(74) Representante/Apoderado(a) Especial:

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 05/12/2014
(31) Número: 14196605.1

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES ANTICANCEROSAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/14; A61K 9/20.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a formulaciones farmacéuticas de ARN-509, que pueden administrarse a un mamífero, particularmente a un ser humano, que sufre una enfermedad o afección relacionada con un receptor de andrógenos (RA), particularmente cáncer, más particularmente cáncer de próstata, que incluye pero sin limitarse a, cáncer de próstata resistente a la castración, cáncer de próstata metastásico resistente a

la castración, cáncer de próstata metastásico resistente a la castración sin previo tratamiento quimioterapéutico, cáncer de próstata sensible a hormonas bioquímicamente reincidente, o de alto riesgo, cáncer de próstata no metastásico resistente a la castración. En un aspecto, estas formulaciones comprenden una dispersión sólida de ARN-509, un copolímero de poli(met)acrilato y HPMCAS. En un aspecto, la dispersión sólida de ARN-509, un copolímero de poli(met)acrilato y HPMCAS pueden obtenerse y particularmente se obtienen por extrusión por fusión de una mezcla que comprende ARN-509, un copolímero de poli(met)acrilato y HPMCAS, y opcionalmente posterior molido de dicha mezcla extruida por fusión. En un aspecto, la dispersión sólida de ARN-509, un copolímero de poli(met)acrilato y HPMCAS puede obtenerse y particularmente se obtiene, mediante el secado por aspersion de una mezcla que comprende ARN-509, un copolímero de poli(met)acrilato y HPMCAS en un solvente adecuado.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Agosto de 2017. Registrador.

Reg. M5225 – M. 922543704 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000052 I
(22) Fecha de presentación: 28/04/2017

(71) Solicitante:

Nombre: GENOSCIENCE PHARMA
Dirección: 10, rue d'Iena, 13006 Marseille, France.

Inventor(es):

FIRAS BASSISSI, ANTOINE BERET, SONIA BRUN, JÉRÔME COURCAMBECK, CLARISSE DUBRAY, GREGORY NICOLAS y PHILIPPE HALFON.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a):

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 31/10/2014
(31) Número: 62/073,325

(54) Nombre de la invención:

DIAMINO-QUINOLEÍNA 2,4 SUSTITUIDA COMO NUEVOS AGENTES ANTICANCERÍGENOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/04; A61K 31/47; A61P 35/00.

(57) Resumen:

El presente invento se relaciona a derivados novedosos de amino-quinoleína 2-primario amino-4-secundario, su manufactura, composiciones farmacéuticas que los comprendan y su uso como medicamentos. Los compuestos activos de la presente invención son útiles para el tratamiento y prevención de enfermedades proliferativas neoplásicas y no neoplásicas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 21 de Agosto de 2017. Registrador.

Reg. M5226 – M. 922543235 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2017-000103 I
(22) Fecha de presentación: 15/08/2017

(71) Solicitante:

Nombre: VOLODIMIR MYKOLAYOVYCH GRANICH, IAROSLAV VIKTOROVYCH KYSHENIA, SVITLANA OLEKSANDRIVNA SOTNIK, IHOR VOLODYMYROVYCH GAIOVYCH, VADYM BORYSOVYCH MAZEVYCH, IGOR SERGIYOVYCH TSURUPA y PETRO ANDRIYOVYCH MANORYK.

Dirección.: Kotelnikova str., 51-a, kv. 47, Kyiv, 03115 (UA), Feodosiyskyy lane, 14-a, kv. 65. Kyiv, 03028 (UA), Oktyabrskaya st., 49-1, vil. Perevalnoe, Simferopol district, Crimea, 97578 (UA), A . Akhmatova str., 14-b, kv. 468, Kyiv, 02068 (UA), Korolenko st., 59-20, Brovary, 07401 (UA), Zarichna st, 22/1-5, Obukhiv, 08700 (UA) y Druzhby Narodiv bul. 26/1-11, Kyiv, 01103 (UA)

Inventor(es):

PETRO ANDRIYOVYCH MANORYK, VADYM BORYSOVYCH MAZEVYCH, IGOR SERGIYOVYCH TSURUPA, IHOR VOLODYMYROVYCH GAIOVYCH, SVITLANA OLEKSANDRIVNA SOTNIK, VOLODIMIR MYKOLAYOVYCH GRANICH y IAROSLAV VIKTOROVYCH KYSHENIA

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a):

Nombre: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Ucrania

(32) Fecha: 16/02/2015

(31) Número: a 2015 01285 y u 2015 01288

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIÓN HEMOSTÁTICA Y DISPOSITIVO HEMOSTÁTICO (VARIANTES)

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61L 15/44; A61L 15/54; A61L 26/00.

(57) Resumen:

La composición hemostática, que comprende retención de agua, supresión de polvo aglutinante, agentes hemostáticos inorgánicos y orgánicos, y dispositivo hemostático comprende la composición de agentes hemostáticos y un recipiente que mantiene la composición hemostática.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 16 de Agosto de 2017. Registrador.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica y Comercio, publicada en La Gaceta detallada a continuación, se hace la siguiente corrección:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
161-2017	24/8/2017	M4891	2017-001931	Clase: 5CRONOMICOSIS...CRONOMICOSIS,...

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12780 – M. 84650014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESSLENY DEL CARMEN ACEVEDO NARVÁEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-120294-0003U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12781 – M. 84654174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 439, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LISSANYELA ANGULO LEYTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. el Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12782 – M. 84654421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 359, Asiento 770, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRVIN DE JESUS DIAZ ALVARADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12783 - M 84671108/84674851 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León) informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Cirujano Dentista**, extendido por esta Universidad el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete, a nombre de **FRANCISCO RODOLFO BÁEZ SALABLANCA.**

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, a partir esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP12784 – M. 84669605 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 291, Página No. 146, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JAIME ELIEZER SÁNCHEZ BACA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de

agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12785 – M. 84632590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0228; Número: 2135; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LINCY ANIELKA DIAZ LEWIS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12786 – M. 84632590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0247; Número: 2421; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

EYDI YUNIETH RODRÍGUEZ SÁENZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 03 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12787 – M. 84632590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0228; Número: 2140; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ MEJÍA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que

las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12788 – M. 84632590 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2127; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARELLYS IZEYDA REYES. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 17 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0018; Número: 0140; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrados que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARELLYS IZEYDA REYES. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Contabilidad con Énfasis en Administración Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12789 – M. 84632590 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0019; Número: 0157; Tomo: II, del Libro de Registro de Postgrados que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Postgrado en Contabilidad con Énfasis en Administración Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 28 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0228; Número: 2137; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12790 – M. 84632590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0228; Número: 2142; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YORLENE DEL CARMEN AMADOR RIVAS. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12791 – M. 84659072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 72, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA AUXILIADORA NARVÁEZ CARDENAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-230391-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12792 – M. 84660356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ROBERTO SILVA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270292-0056A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12793 – M. 84660227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALNER JAVIER CRUZ MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-030792-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco .

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12794 – M. 84658016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN JORDAAN GARCÍA MENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280494-0035G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco .

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12795 – M. 84640083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIANELA DEL PILAR ORTIZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-180994-0016D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco .

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12796 – M. 84658055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 329, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA LILA GUADAMUZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270394-0046K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y**

Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12827 - M.84715069 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 029, Número Perpetuo 063, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ENGELL MAURICIO VEGA BARAHONA. Natural de Managua Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A De León Borge.

Es conforme, Managua treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 069, Número Perpetuo 038, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ENGELL MAURICIO VEGA BARAHONA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Estudio del Comercio Electrónico.** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio Jose González.

Es conforme, Managua treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. TP12828 – M. 84733529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 70, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela

de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DENIA JOHANA MAIRENA LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12829 – M. 84729706/84722682 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 117, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARACELYS MERLOS LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARACELYS MERLOS LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12830 – M. 84728336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KEYLING DEL ROSARIO SOMARRIBA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12831 – M.84716052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA LORENA RODRÍGUEZ DONAIRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12832 – M. 84728132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de la Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) sede Ocotol, certifica que: bajo la Página N° 52, Asiento N° 26, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NOHEMÍ DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Biología Química)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica Msc Ana Sofía Obando Ortez Responsable de Nicaragua de Registro y Control Académico

Dado ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP12833 – M. 84725959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLARIBEL DE JESÚS FERNÁNDEZ SUNSÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-290584-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Didáctica de la Lengua y Literatura desde un enfoque por Competencias**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato”.

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12834 – M. 3314624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 019, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

AIDA GRISELDA PÁIZ GUTIÉRREZ, Natural de: Larreynaga, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP12835 – M.84718069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1400, Páginas 100 a 101, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva a su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS”** **POR CUANTO:**

HERNALDO ANTONIO BLAS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 043-150988-0001M., ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Académico Central-UNEH.

Reg. TP12836 - M 84725774 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I, Asiento: 484, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

SARVIA ABIGAIL MARIN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP12837 - M 84725724 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I, Asiento: 483, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA NUÑEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP12838 - M 84725540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I, Asiento: 482, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

DAVINSON ALDEBAR VILLALOBOS ALMANZA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP12839 - M 84726664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I, Asiento: 489, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**”, **POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO RAMIREZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP12840 - M. 84718869 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1695, Folio: 054, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSELINE JANETH ARTOLA CASTAÑEDA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto del 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12841 - M. 84716310 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1781, Folio: 056, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ZAYDA ELLIETTE MUÑOZ ZAMORA, natural de Boaco, departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto del 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12842 – M. 84739836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 034, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

IRCIA ODALIA CASTILLO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fatima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12843 – M. 84730719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH RIVAS GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-080893-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12844 – M. 84730798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA MARÍA MAIRENA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010490-0007R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en**

Materno Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12845 – M. 84730742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Escuela Regional de Enfermería la Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON ROBERTO MAIRENA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-010694-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12846 – M. 84730610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA JOBELSY ALARCÓN COREA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-191292-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12847 – M. 84725836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo

VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARLEN ERENIA ANGULO BURGOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040979-0030N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12848 – M. 84725470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 70, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARELIA LISETH TRIMINIO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-111192-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12849 – M. 84725142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Ocotol, Nueva Segovia, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN PAOLA AMAYA GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-060493-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12850 – M. 830248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MELESIO ENRIQUE SÁNCHEZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-100592-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12851 – M. 84730284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NINOSKA ELIZABETH CANTILLANO SABALLOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070774-0082Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Cultura y Artes** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco».

Es conforme, Managua, 16 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12852 – M. 847330571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIS ZAMURIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011246-0030F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12853 – M.84742546– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3545 Página 193, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGIE TATIANA LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nandasmó, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP12854 – M. 84741684/84741564– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 494, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIA FRANCELLA ESPINOZA ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GLORIA FRANCELLA ESPINOZA ESCOTO, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12899 – M.84776738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1590, Página 396, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OLYANKA ALICIA ARGÜELLO CERNA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, Primer día de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP12900 – M. 84778175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 371, Asiento 797, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESNEYDER BLADIMIR ALVARADO CARAZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón. Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12901 – M. 84780288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1195.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados

en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ELEAZAR OCTAVIO REAL DELGADO, Natural de: Corinto, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece (f) Lic. José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

Reg. TP12902 – M. 84777790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cuarenta y Cinco, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** **POR CUANTO:**

FÁTIMA DEL ROSARIO PÉREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP12903 – M. 84766959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3527, Página 184, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL** **POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN TELLERÍA TÓRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP12904 – M. 84777735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1732, Folio: 055, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ANGELES GOMEZ ROMERO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12905 – M. 84782155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ANDREA AZUCENA VÁSQUEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención en Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12906– M. 84774448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 074, Línea 1764, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

PICADO TABLADA WILLIAM XAVIER. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día Del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 01 de julio del año 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP12907 – M. 84784025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 175, página 175, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

NORMA DEL SOCORRO SERRATO CARCACHE. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP12908 – M. 84783908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016, Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica que bajo número 247, página 247, tomo I, del Libro de registro de títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO CARCACHE PÉREZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos en la carrera de: Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Irias Amaya y la Secretaria General UNIAV. MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP12909 – M. 84784811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 459, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH GUADALUPE BRIONES ÁLVAREZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 281-050794-0013W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecisiete La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12910 – M. 84784854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1687, Folio: 054, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KENIA ISABEL AMAYA LEIVA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 25 días del mes de agosto de 2017. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12911 – M. 84717605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1406, Páginas 100 a 101, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

GLORIA DEL SOCORRO CRUZ ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 044-280460-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP12912 – M. 84070981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado

bajo el Folio 1417, Páginas 102 a 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

HERENIA DEL CARMEN ZELAYA OLIVERA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 492-211089-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP12913 – M. 84717507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1433, Páginas 102 a 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

HORACIO ERNESTO CRUZ JARQUIN. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 041-231093-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central. UNEH.

Reg. TP12914 – M. 84785238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3829, Página 34, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONEL ALBERTO REINA HERRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad: Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General: Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2017. (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP12915 – M. 84790257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FABRICIO JOSÉ ARAGÓN ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12916 – M. 84789401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON ISAAC MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130893-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12917 – M. 84737742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 022, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

MARTHA LEIVA MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del

mes de abril del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP12918 – M. 847924018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO Certifica que bajo el Folio 155, Partida 4858, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LUIS HENRY ZAPATA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del julio del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12919 – M. 84479219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 861, Página No. 432, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12920 – M.84793493 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 866, Página No. 434, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JESSICA YAOSKA SUÁREZ BENAVIDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12921– M. 92258561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 444, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAHOGANY CAROLINA RODRÍGUEZ VIALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12922 – M. 84786956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 94, Partida 187, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CRHISTIAN DEYANIRA BUSTO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12923 – M.84796944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 870, Página 36, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MELBA IRIS RODAS QUIROZ. Natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende

él Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, veintidós día de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP12924 – M. 84797225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3834, Página 39, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JORGE MANUEL BALLESTEROS REYES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Autorizan MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino Secretario General. Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP12925 – M. 84798052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 988, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMNER FILEMON CRUZ LUQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12926 – M. 84798128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3635, Página 77, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología

de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEONIDAS YAEL HURTADO TALAVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Autorizan MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino Secretario General. Msc. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP12927 – M. 84368792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 007, Asiento 9, Tomo I, del Libro de Titulación de Maestría que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHEL ANTONIO PASTRANA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para el estudio de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le confiere.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP12928 – M. 84368758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 007, Asiento 9, Tomo I, del Libro de Titulación de Maestría que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO CASTRO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normas establecidas por la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) para el estudio de Maestría. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Docencia Universitaria e Investigación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le confiere.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP12929 – M. 84800857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 381, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

ZENEYDA JAQUELINE SIMONS ZELAYA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12930 – M.84800996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 380, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

YIRLY ARELIS GONZALEZ CRUZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes junio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de junio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12931– M. 84757910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 374, Asiento N° 803, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DELIA ELIETH ROSALES AMADOR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12932– M. 84758147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 374, Asiento N° 803, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSALINA MIRANDA CARAZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12933– M. 84758007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 374, Asiento N° 803, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BESSY DARIELA CISNEROS CALDERON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12934 – M. 84805873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOEL ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 402-021190-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12935 – M. 84808488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 478, Partida No. L-229, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN PABLO GALLO MARTÍNEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP12936 – M. 84805314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 10, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO BENDAÑA JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2004. (f) Directora.

Reg. TP12937 – M. 84909443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo

XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIÉZER ERNESTO RODRÍGUEZ JAIME, Natural de Nicaragua con cedula de identidad 201-061191-0004Q ha cumplido con todos los requisitos establecidos establecidos por el consejo Universitario académicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a uno día del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12938 – M.3367922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 254, Página 127, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA CARCACHE SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de agosto del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. tres del mes de agosto de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12939 – M.84812061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 259, Página 130, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LUCILA MARÍA MORENO ARANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez del mes de agosto del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. diez del mes de agosto de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.